



CUT: 233200-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

San Jeronimo, 13 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°233200-2022, tramitado por el Sr. Fermín Abelardo Salas León, identificado con DNI N° 31484061, en calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua Tarahuaycco” mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, la Resolución Jefatural N°. 269-2017-ANA, en sus artículos 2° y 4°, establecen que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, el Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/VTG, de fecha 13.01.2023 concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en atención al oficio N° 003-2023-JUSCHINPA, remitido por la Junta de Usuarios del Sector y Sub Sector Hidráulico Menor Chincheros Pampas, quien emite la opinión NO FAVORABLE, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Tarahuaycco” ubicado en el distrito de Porvenir, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerándose que legalmente no cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del “**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA TARAHUAYCCO**”, ubicado en el Distrito de Porvenir, Provincia de Chincheros y Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS